EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el juéves de cada semana, Se halla de venta en la esquina de D. Antonio Ramos, plaza de la Independen-cia; en la de D. Martin Saldias contigua á esta imprenta, y en la librería de D. Santos Tornero en el puerto de Valparaiso.

Se reciben suscripciones en la Ajencia de D. Dionisio Fernandez en Santiago, y en la libreria de Tornero en Valparaiso. Cada suscripcion consta de ocho números, puestos en casa de los suscriptores, é importa diez reales que se pagarán adelantados.

Núm. 17.

Octubre 27 de 1842.

### SUMARIO.

Congreso Nacional.—Reforma del reglamento de elecciones-Necesidad de fundar un montepio civil-Poesia, El campanario-Receta para la escarlatina.

# Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del señor Irarrázaval.

El 14 no hubo sesion por falta de número.

#### Sesion extraordinaria del 15 de Octubre.

Dió principio á las nueve tres cuartos y acabó á las diez de la noche. Aprobada el acta, se leyó un oficio de la Cámara de Diputados, remitiendo el proyecto de ley sobre el tráfico de esclavos, aprobado por ella en los mismos términos que pasó del Senado, dos solicitudes de cartas de naturaleza y un memorial de doña Francisca Toledo, pidiendo el pronto despacho de una representación que tiono por minos que pasó del Senado, dos solicitudes de cartas de naturaleza y un memorial de doña Francisca Toledo, pidiendo el pronto despacho de una representacion que tiene pendiente. Tuvo segunda lectura y se puso en discusion jeneral el proyecto de lei sobre formar una provincia de los departamentos de Valparaiso, Quillota y Casablanca, y despues de algun debate entre los señores Egaña y Benavente, el primero oponiéndose al proyecto y el segundo sosteniéndolo, fué aprobado en jeneral, y por la urjencia del tiempo lo fué tambien de seguido en partícular por mayoria absoluta. Su letra es mas ó ménos como sigue,—art. 1.º "Se formará una nueva provincia de los departamentos de Valparaiso, Casablanca y Quillota, con el nombre de provincia de Valparaiso.—art. 2.º Sus límites, serán los mismos que ahora tengan dichos departamentos y su capital el puerto de Valparaiso".

Discutióse despues en particular el proyecto de lei sobre el valor que deben tener en juicio los documentos que no están estendidos en el papel sellado correspondiente, y fueron unánimemente aprobados los dos artículos de que consta. No los copiamos por haberse publicado ya en las sessiones de otra Cámara. Ambos proyectos se mandaren remitir, sin aguardar la aprobacion del acta.

Aprobose tambien del mismo modo el proyecto de lei sobre arreglo de cuentas con el Gobierno Peruano. Consta de dos artículos: 1.º Se aprueba la cancelacion de los repararos hechos por la contaduría á la liquidacion de la deuda que contrajo el Gobierno del Perú. 2.º Se autoriza al Presidente para que concurra con el Gobierno Peruano á nombrar árbitros que decidan sobre la lejitimidad de los reclamos del Gobierno de Chile acerca del valor de los víveres y pertrechos entregados ántes de la convencion de 12 de Octubre, del de los trasportes y fletes de espe-

los víveres y pertrechos entregados ántes de la convencion de 12 de Octubre, del de los trasportes y fletes de espe-

cies de su propiedad, y del precio de la fragata Zaldivar. Se dió segunda lectura y se aprobó en jeneral el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para renovar la tarifa de avaluos—La tuvo así mismo y se aprobó igualmente el proyecto de decreto, autorizando la Presidente para que compre unos terrenos situados entre los almacenes del arcenal y el castillo de san Antonio en Valparaiso.

Valparaiso.

En este estado el señor Irarrázaval espuso á la sala que convendria juntarse en sesion extraordinaria al siguiente dia para conocer de las solicitudes particulares atrasadas, y se acordó así; con lo que se levantó la sesion.

# Sesion del 17 de Octubre.

Empezó á las ocho y acabó á las diez de la noche. Aprobada el acta, se puso en discucion particular el proyecto sobre renovacion de la tarifa de avaluos, y despues de algun debate fué aprobado unánimemente en estos términos.—art. 1.º Desde el 1.º de enero de 1843 podrá el Presidente de la República renovar la tarifa de avaluos, cuando lo tuviere por conveniente.—art. 2.º Queda derogado el artículo 4.º de la lei de 30 de Agosto de 833, subsistiendo en todo vigor y fuerza sus demas disposiciones.—

Se aprobó despues el proyecto mencionado sobre compra de terrenos en Valparaiso. Su art. único está concebido en estos términos. Se autoriza al Presidente para que invierta hasta la suma de 35000 pesos en comprar los sitios y casas ubicadas en Valparaiso entre el arsenal y el castillo de san Antonio.

El proyecto de terrenos, que se leyó despues, fué apro-

castillo de san Antonio.

El proyecto de terrenos, que se leyó despues, fué aprobado en jeneral sin discusion. Cuando se trató en particular el señor Egaña propuso que se sustituyese al artículo 1.º el que trae el mensaje ó proyecto orijinal, y su proposicion fué adoptada por seis votos contra cinco. Despues de un corto debate, se aprobó completamente con solo una supresion al final del artículo 3.º y una lijera modificacion en el artículo 5.º Declara en resúmen que son de propiedad fiscal las huaneras que existen en las costas de la provincia de Coquimbo, en el litoral del desierto de Atacama y en las islas é islotes adyacentes; autoriza al Presidente por cinco años para hacer contratas sobre su venta, para remitirlo á Europa por cuenta fiscal y para invertir 5000 pesos en un resguardo que impida su estraccion; y dispone que pueden sacarlo y embarcarlo, pagando el derecho que el Gobierno tenga á bien imponer á aquellos que de buena fé hubieren hecho gastos para el efecto, el derecho que el Gobierno tenga a bien imponer a aquellos que de buena fé hubieren hecho gastos para el efecto, antes del 1.º de Abril próximo pasado—Acto continuo el Presidente consultó a la sala si se daba preferencia al proyecto de lei sobre el establecimiento de la Universidad de Santiago, ó se trataba de la solicitud pendiente del jeneral Calderon, recomendada por un mensaje del Ejecutivo; y se acordó lo primero por siete votos contra cuatro. Omitióse la segunda lectura del dicho proyecto por correr impreso, y despues de una lijera discusion fuè aprobado unanimemente en jeneral; y por menor lo fueron en seguida despues de un corto debate los 8 primeros artículos, con lo cual se levantó la sesion.

### Sesion del 19 de Octubre.

Se abrió á las ocho y terminó á las diez y cuarto de la noche. Aprobada el acta, se leyó un mensaje del Ejecutivo, adjuntando un proyecto de lei que dispone se paguen á los Estados Unidos de América 104,000 pesos y sus intereses de cinco por ciento desde Abril de 1819, valor de las presas hechas entónces por la escuadra chilena á súbditos americanos. Dejóse para segunda lectura, y se pasó á dar cuenta de tres informes puestos por la comision de gobierno en otras tantas solicitudes sobre obtener cartas de naturaleza, las que en consequencia se manse pasó á dar cuenta de tres informes puestos por la comision de gobierno en otras tantas solicitudes sobre obtener cartas de naturaleza, las que en consecuencia se mandaron espedir. Despues se leyó un mensaje de la Cámara de Diputados, acompañando el proyecto de lei á que dió orijen la representacion del M. R. Arzobispo de Santiago. La Cámara de Diputados ha hecho en él una variacion, con la cual, puesto á discusion, fué tambien aprobado en el Senado por ocho vatos contra cuatro. Su tenor es ahora como sigue—art. único. En el presente año el erario público contribuirá al M. R. Arzobispo con la suma de 12000 pesos á mas de la asignacion que ha tenido hasta la fecha"—La sala procedió en seguida á elejir los individuos de su seno que han de entrar á formar la comision conservadora, y resultaron electos los señores Irarrázaval, Egaña, Ovalle Landa, Vial del Rio, Bello, Cavareda y Solar—Acto continuo se votó para presidente de la caja del crédito público y fué reelejido el señor Barros—Tambien por votacion se elijieron á los señores don Manuel Carvallo y don Salvador 2.º Sanfuentes para reintegrar la comision revisora del Código Cívil—Ultimamente se discutieron por menor y se aprobaron despues de algun debate en que tomaron parte los señores Egaña, Benavente y Mont, los artículos 8 y siguientes hasta el 18 inclusive del proyecto de lei sobre el establecimiento de la Universidad de Santiago.

### Sesion del 24 de Octubre.

Principió á las siete tres cuartos y terminó á las diez de la noche. Aprobada el acta, se dió cuenta de dos memoriales pidiendo la devolucion de los documentos acompanados á dos solicitudes particulares; y como esto ofreciese dificultad, por pender sobre una de ellas un proyecto de lei, despues de una lijera discusion, se acordó por votacion su contrarea desendo constancia en el archivo Lorginapos de contrarea de la contrarea despues de una lijera discusion, se acordó por votacion su entrega, dejando constancia en el archivo. Leyéronse despues yarios oficios y acuses de recibo de la otra Cámara y del Gobierno relativos á cartas de naturaleza, mandadas espedir, á los nombramientos hechos por esta Cámara en la sesion anterior y á los proyectos de lei, de que hemos dado noticia en las pasadas, aprobados por aquella y mandados comunicar para su sancion. Acto continuo, á consecuencia del oficio de las Cámaras en que anuncian al Gobierno haber terminado y cerrado sus sesiones ordinarias prorogadas el 21 del corriente. cerrado sus sesiones ordinarias prorogadas el 21 del corriente, se leyó un mensaje de este, convocándolas á sesiones extraordinarias hasta la terminacion de varios asuntos urjentes, enumerados en el dicho mensaje. Despues de dar el proveido correspondiente á todos ellos, pasó la sala á elejir su Presidente y Vice, y de la votacion resultaron reelejidos para dichos cargos los señores Irarrázaval y Egaña que los servian.—En seguida se tomó en consideracion el proyecto de lei sobre Universidad, cuyos 18 primeros artículos estahan aprobados: y à consecuencia de una indicacion del señor cerrado sus sesiones ordinarias prorogadas el 21 del corriente, de lei sobre Universidad, cuyos 18 primeros artículos estaban aprobados; y à consecuencia de una indicacion del señor Vial se acordó una adiccion al 16 que mandaba que en lo sucesivo no pudiese ejercerse profesion alguna científica, sin tener título conferido por la Universidad. No creyèndose bastante claro el espíritu de la lei en esas palabras, se añadió, pues, al dicho artículo el inciso siguiente: "Exceptúanse los que al tiempo de la promulgaciou de esta lei estuvieren legalmente admitidos al ejercicio de una profesion científica". Siguieron discutiéndose los demas artículos y fueron aprobados todos unánimemente y sin debate, sin mas alteracion que mandar en el 21 que el concejo tenga precisamente una sesion en cada semana, en lugar de una cada samente una sesion en cada semana, en lugar de una cada mes que fijaba el proyecto orijinal, y estender á cinco años el término de uno, que debia durar el empleo de rector, segun el artículo 5.º Se aprobo asimismo el presupuesto de sueldos y gastos que se acompaña á este proyecto, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando en tabla los presupuestos, el proyecto de lei sobre visita judicial, el de nombramiento y dotacion de jueces y varios otros asun-

El 26 no se reunió número suficiente para formar sala.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del señor Huidobro.

### Sesion del 19 de Octubre.

Dió principio a la una y cuarto y coucluyó á las cuatro de la tarde. Aprobada el acta, la Cámara convino en que se discutieran los asuntos particulares de mayor importancia. Se principió por el proyecto de lei que concede al Arzobispo la mitad de la porcion de los diezmos, denominada cuarta episcopal. La comision en su informe fué

nominada cuarta episcopal. La comision en su informe lue de opinion que debia ser aprobado del mismo modo que lo hizo el Senado. Se discutió en jeneral.

El senor Palazuelos dijo que persuadido de las razones que tenia este digno prelado para solicitar una renta mas considerable, nada diria en oposicion; pero que no era posible que el Estado abandonase las necesidades de una clastica numeros a un colo hombro por recontable, que fuere el contra numeros a un colo hombro por recontable, que fuere el contra numeros a un colo hombro por recontable, que fuere el contra numeros a un colo hombro por recontable que fuere. see tan numerosa á un solo hombre por respetable que fuese: que debia ser esta una atribucion mas bien del Gobierno, que así se evitarian los males que trae consigo la desesperacion á que se ve reducida por su miseria la clase in-dijente: que por tanto habria deseado que el señor Arzo-bispo hubiera hecho al Gobierno una relacion mas individual de la situacion triste de sus feligreses desgraciados, para que éste hubiese pensado en otros medios de mejorarla: que no seria estraño que esta clase, viéndose desamparada y abatida por el infortunio, tocase el recurso de levantarse contra la sociedad. robando y salteando para subsistir: que á él le parecia que en tal circunstancia haria otro tanto, aunque ahora pensase que seria un acto indigno del puesto que ocupaba, y que no podria sobrevivir á una afrenta semejante; pero que en tal caso todo lo permitia la irresistible lei de la conservacion.

El sañor Meneses dijo, que todo el mundo sabia que existen muchas familias vergonzantes que no pedian limosna porque tenian honor, porque tenian vergüenza: que los que eran confesores como él solo sabian hasta que estremo llegaban las necesidades de muchas; necesidades que podual de la situacion triste de sus feligreses desgraciados,

que eran confesores como él solo sabian hasta que estremo llegaban las necesidades de muchas; necesidades que podrian obligarlas á cometer quién sabe qué cosas. Que él
habia acompañado en la visita al M. R. Arzobispo, y que
era un testigo ocular de los muchos servicios que este señor hacia por el camino, pues iba encontrando á cada paso
personas desgraciadas á quienes dejaba alguna mesada para
que pudiesen vivir con menos lamento: que con este conocimiento era de opinion que so lo seignora la mesada.

nocimiento era de opinion que se le asignara lo mas pron-to posible la renta que solicitaba.

El señor Palazuelos repitió que no se oponia al proyec-to ni dudaba que fuesen efectivas las necesidades del se-

to ni dudaba que tuesen efectivas las necesidades del senor Arzobispo, y que solo habria deseado que fuesen estas
un cuidado especial del Estado y no de este señor.

El señor Rengifo manifestó que el proyecto, tal como
estaba redactado tenia mucha oscuridad; que podria dar lugar á mil dificultades: que le parecia mejor que la Cámara designase á punto fijo una cantidad determinada, pues
que de otro modo se iba á votar, sin saber á que tanto
ascendia la suma que se le conferia en la cuarta episcopal.

El señor Comeha manifestá la misma duda que el sen-El señor Concha manifestó la misma duda que el se-

nor Ministro.

El señor frarrázaval, penetrado de los inconvenientes que presentaba el proyecto, indicó á la Cámara seria mejor reformarlo inmediatamente. Se remitió á la comision para que mario inmediatamente. Se remitió a la comision para que lo verificara en el acto, con arreglo á los datos que algunos señores diputados podrian suministrar y á las indicaciones que ya se habian hecho.

El señor Perez dijo que querria saber de un modo mas circunstanciado las necesidades peculiares del señor Arzobispo, no dudando por esto de la justicia de su solicitud.

El señor Meneses contestó: que todos sus empleados estaban incongruos, que necesitaba un secretario, que el provisor no tenia renta determinada, que los familiares y to-

visor no tenia renta determinada, que los familiares y to-dos servian casi de valde: que el Arzobispo era el mas pobre de todos, que no tenia ni aun lo suficiente para comer: que los que le acompañaban en la visita no recibian compensacion ninguna: que él le habia acompañado una vez, y que por verificarlo, tuvo que pagar su semana: y en fin que to-dos iban sufragando los gastos que se les orijinaban y rom-piendo su ropa sin ningun interes pecuniario, &c.

A segunda hora se leyó, conforme lo acordado, la redaccion del proyecto por la comision: dice así "se dará al mui R. Arzobispo la cantidad de doce mil pesos sobre la renta que tiene asignada".

El señor Palazuelos dijo, que concedida esata suma

Arzobispo no habia razon ninguna para no aumentar las rentas del Jefe del Estado, pues allí ocurrian frecuentemente mil desgraciados á implorar de este majistrado el socorro que reclama el infortunio: dijo que habia tomado la palabra para hacer esta indicacion, porque no tenia miedo que se le atribuyera un fin indigno de su persona y del puesto que ocupaba.

El señor Montt apoyó el último informe de la comsion.

El señor Arriagada dijo que si el espíritu de ésta era
conceder dicha suma por una sola vez era preciso que se

esonceder dicha suma por una sola vez era preciso que se esplicara en el proyecto.

El señor Monte contestó satisfactoriamente: se procedió á votacion y se aprobó con cuatro votos por la negativa.

Despues de haberse ocupado la sala en varias solicitudes de particulares, se puso en discusion el proyecto de lei que tiene por objeto aprobar la transaccion que el Gobierno ha hecho con el señor Huidobro la que se reducia á satisfacer á éste la cantidad de ocho mil pesos anuales hasta el entero de 79 mil y tantos pesos que á su favor reta el entero de 79 mil y tantos pesos que á su favor re-conoce el erario público, renunciando el acreedor á favor del fisco los intereses vencidos y todo derecho á indemni-zacion. Se aprobó por unanimidad, con lo que se levantó la sesion.

### Sesion del 20 de Octubre.

Dió principio á las dos y cuarto y concluyó á las tres y media. Aprobada el acta, se leyó un oficio del Presidente de la República por el cual convoca á las Cámaras á sesiones estraodinarias. Se pasó á considerar el proyecto de lei que declara propiedad nacional las huaneras comprendidas en las costas de la República, y despues de haber informado la comision acerca de las modificaciones hechas por el Senado, lo aprobó esta Cámara del mismo modoque aquella. En seguida se ocupó la sala en varias solicitudes y asuntos particulares, con lo que se levantó la sesion.

## Sesion del 21 de Octubre.

Dió principio á la una y media y concluyó á las tres y cuarto. Aprobada el acta, se consideró por segunda vez el inciso que dice: los individuos calificados de la guardia cívica no podrán ser empleados en servicio alguno durante los dias de la eleccion, excepto en los casos de que habla el artículo anterior. Se aprobó sin debate con 4 votos por la negativa.

El tecer inciso se desechó, despues de alguna discusion con 11 votos por la negativa.

con 11 votos por la negativa.

El señor Concha indicó á la Cámara seria conveniente agregar tambien como inciso el artículo que en la misma mocion del señor Gana determina las penas á que deben sujetarse los infractores del primero y segundo ya sancionado, y despues de haberse discutido algun tanto, no se consideró necesaria dicha indicacion.

sideró necesaria dicha indicacion.

Se puso en discusion el párrafo 4,° que dice: De la nulidad de las elecciones de electores de Senadores y de Presidente de la República conocerán el juez letrado de la provincia y cuatro individuos sacados á la suerte de la municipalidad de la cabecera de la misma provincia. Cuando la eleccion de que se reclama, se hubiere verificado en la cabecera de provincia, conocerán del recurso de nulidad el juez letrado y cuatro individuos sacados á la suerte de la municipalidad mas inmediata.

El señor Tocornal Grez dijo: que el artículo presente tenia vacios que llenar y que era imposible que la Cámara pudiese allanarlos, si el proyecto no volvia nuevamente á comisión: que en el dicho artículo se determinaba que de la nulidad de las elecciones de electoress para Senadores y Presidente de la República conociera el juez ordinario del

Presidente de la República conociera el juez ordinario del departamento y cuatro individuos de la municipalidad, sacados á la suerte, pero que nada se prevenia para el caso de declararse nula la eleccion: que tampoco se esplicaba si debia mandarse repetir ó si quedaba este departamento privado de concurrir con los demas á las antedichas elecciones: que bien fuese que se anulasen ó no estas elecciones, siempre convendria fijar un término perentorio para la resolucion de la causa de nulidad: que debiendo segun la lei reunirse los colejios electorales un mes despues de nombrados los electores, la causa se decidiria cuando ya se hubiese verificado la eleccion y que aun declarándose válida, quedaria de hecho este departamento privado de concurrir à la eleccion: que por otra parte el artículo nada decia sobre si eran ó no recusables los jueces, y en caso de serlo, ante qué tribunal debia interpenerse esta recusacion: que tamdepartamento y cuatro individuos de la municipalidad, sacados

poco determinaba el artículo la forma como debia seguirse esta causa y que en fin notaba otros infinitos vacios que no los enumeraba, porque, como habia dicho, el proyecto debia pasar otra vez á conision

El señor Concha apoyó estas observaciones y quedó pa-

ra segunda discusion.

Se consideraron por último los artículos adicionales y en orden al primero dijo el señor Palazuelos que la Constitucion exijía la calidad de saber leer y escribir, pasado el año 40, por consiguiente no determinando la época precisa podia el Gobierno darle fuerza de lei ahora ó en el año 50, si lo creia conveniente: que él estaba por lo úlaño 50, si lo creia conveniente: que él estaba por lo último, pues que no consideraba todavia necesaria una medida de esta naturaleza: que era mui numerosa la clase que no sabia leer: que téndriamos en tal caso mui pocos electores: que quizá se les iba á privar del derecho de sufrajio á ciudadanos dignos de obtenerlo por su honradez y virtudes, y que por fin los lejisladores que sancionaron este artículo constitucional, creyeron sin duda que á la época se habria aumentado considerablemente la ilustracion; pero que por desgracia no habian surtido efecto los medios que se hapor desgracia no habian surtido efecto los medios que se habian adoptado para conseguirlo: que á la lesjislatura actual tocaba ahora proceder de acuerdo con las circunstancias. Despues de haber alegado en apoyo del artículo estas razones, se dejó para segunda discusion. Se pasó á discutir el se cunda para considerándose ligado con el primero se dejó gundo, pero considerándose ligado con el primero, se dejó para cuando se resolviera este, con lo que se levantó la sesion.

## Sesion del 24 de octubre.

Dió principio á la una y media y terminó á las tres y cuarto. Aprobada el acta, se puso en discusion el párrafó 4.º que quedó para 2.º en la sesion anterior. El señor Campino hizo una indicacion sobre que se adoptasen reglas 6 leyes relativas á las que teniamos en los jurados de imprenta. Apoyó su indicacion manifestando algunos de los inconvenientes que tenia en su práctica el artículo que los ocupaba. El señor, Irarráz wal manifestó en pocas palabras que no dudaba que tuviera el párrafo en discusion algunos vacios, pero que ninguna de las indicaciones hechas por algunos señores diputados los llenaban del todo: que estas por el contrario presentaban obstáculos mas dificiles todavia de vencer; y que por tanto opinaba por el artículo, tal como Dió principio á la una y media y terminó á las tres

el contrario presentaban obstaculos mas difenes todavia de vencer; y que por tanto opinaba por el artículo, tal como estaba redactado. Se iba á proceder á votacion y el señor Tocornal Grez recordó al señor presidente su indicacion. Se votó sobre ella y habiendo sido desechada, se aprobó el parrafo discutido con cuatro votos por la negativa.

Se consideró en seguida el primer artículo addicional.

El señor Palazuelos, dijo que al tomar la palabra no era su ánimo ostentar una habilidad que no tenia: que tamera su ánimo ostentar una habilidad que no tenia: que tampoco queria refutar lo que con tanto tino y sabiduria habia determinado la Cámara de Senadores: que por haberse hecho objeto de discusion la cuestion que los ocupaba
habia duda y que en tal caso se proponia interpretar el
artículo constitucional con arreglo al espíritu mismo de la
constitucion y á las exijencias de los pueblos: que él no conocia otra lei mas imperiosa que la de la necesidad: que
como representante de la nacion no podia ménos que atender á su estado y circunstancias, cuando se trataba de una como representante de la nacion no ponta menos que attender á su estado y circunstancias, cuando se trataba de una
lei que tenia íntima relacion con el derecho de todo ciudadano: que la constitucion no determinaba período para
que tuivera efecto esta calidad de saber leer y escribir:
que alguna razon debieron tener aquellos lejisladores para que la imposibilidad que encontraron para hacer efectiva esta lei: que si se averiguaban ahora los efectos que han sur-tido los esfuerzos del Gobierno á fin de ilustrar en el gratido los esfuerzos del Gobierno á fin de ilustrar en el grado posible á las masas se verian estos enteramente malogrados: que en vista de esta observacion no era justo reducir los sufragantes al cortísimo número de los pocos que saben leer, privando de este precioso derecho á ciudadanos sensatos (cualidad inherente á los chilenos) loboriosos, llenos de amor á su patria, de honradez y probidad: que por otra parte desde el año 33 habian esperimentado muchos pueblos y principalmente los del sur pestes y calamidades horrorosas y que en épocas tan aciegas en que los hombres ya no buscaban el pan que reclamaba la mas urjente de las necesidades humanas sino únicamente la semilla; que en esa época de angustia y dolor, cómo era posible que los padres hubiesen mandado sus hijos á las escuelas. En seguida el scñor diputadó recurrió à la historia para apoyar su opinion y dijo que ;cuanto no se habia hablado ya de la civilizacion del pueblo frances! y que sinembargo el año de 1825 crecia considerablemente el número de criminales: que habiendo hecho esta observacion un majistrado, ordenó que se examinase si estos pertenecian á la clase inculta ó á la civilizada y se habia visto que era infinitamente mayor el número de los comprendidos en la última clase: que entónces este majistrado habia principiado á propagar la educacion moral y religiosa: que cómo se queria hacer ahora de una calidad, oríjen, como habia manifestado, de mil desgracias un título de honor y distincion; que esto traeria consecuencias mucho mas fatales en pueblos que aum permanecian en los brazos de la naturaleza. [\*] El señor diputado, sin duda con el objeto de aclarar mas la consecuencia que dedujo de sus principios incontestables leyó á la cuencia que dedujo de sus principios incontestables leyó á la Cámara una carta dirijida á su padre don Pedro Palazuelos por un bombre que representaba el carácter de alcalde. En dicha carta se notó cierto grado de criminalidad orijinadapor su mucarta se noto cierto grado de criminalidad originadapor su mucha ignorancia y atribuyó desde luego esta falta á la circunstancia de saber leer y escribir. Dió otras varias razones de la misma solidez que las enumeradas en apoyo de su opinion. Despues de haber manifestado lijeramente sus opiniones los señores Campino, Sanchez y Eizaguirre, se procedió á votacion, advirtiendo el primero que por no hallarse en el caso de votar ni en pro ni en contra del artículo se en lucio su procedió a condicion que critica que artículo se salvase su voto con la condicion que exije un artículo del reglamento interior.

Se puso en discusion el 2.º artículo adicional. El se-nor Sanchez se opuso y quedó para 2.º discusion. Se pasó à examinar el 3.º. El senor Irarrázaval se opuso tambien

pareciéndole del todo insignificante y quedó del mismo modo para 2. 

Ultimamente se aprobó un proyecto de lei que dispone
que la fuerza del ejército de tierra en el año próximo sea
de 1216 plazas y la de mar conste de una fragata y dos buques menores, con lo que se levantó la sesion.

## Reforma del reglamento de elecciones.

---

Contestaremos á la pregunta que se nos hace en el Araucano número 634 manifestando que, sin dejar de ser lejítimas las reglas de interpretacion indicadas, no pueden aplicarse con exactitud a la cuestion que se ventila sobre la calidad de saber leer y escribir para el ejercicio del dere-cho de sufrajio. No pueden aplicarse, decimos porque los dos artículos constitucionales, ni presentan diferentes sentidos, ni las palabras son oscuras ó ambiguas, de modo que para la intelijencia sea preciso apelar á la interpretacion. Así, pues, si en el ejemplo de los Estados Unidos se nos ha querido dar solo una muestra del rigor con que las judicaturas de aquella nacion adhieren al sentido literal de la lei, imitémoslo rechazando las excepciones que tienen por objeto dejar á salvo los derechos adquiridos, cuando estos no pertenecen al número de aquellos, cuyos efectos son duraderos, ni dependen de condiciones necesarias para su ejercicio.

Es una máxima reconocida, dice Merlin, que no debe distinguirse en los casos en que la lei no distingue; ni se pueden poner excepciones sin una razon particular sacada de la lei misma ó del motivo en que se funda. En el espíritu de la lei debe buscarse la interpretacion (1). Segun esta regla universalmente admitida, no pueden ser ciu-dadanos activos con derecho de sufrajio sino los que describe el artículo 8.º de la Constitucion,

[\*] Llamamos la atencion de los pueblos de la República y principalmente la del que ahora representa este señor diputado á esta opinion que acaba de verter sobre las fotales consecuencias que la ilustracion producidirá entre nosotros.

[1] C' est dans l' esprit del la loi qu' on doit en chercher l' interpretation. Repertoire—V. interpretation—

puesto que no se hace distincion entre los que adquirieron esa calidad antes ó despues. Dispensar la lectura y escritura á los calificados anteriormente importa una excepcion, y de aquellas que no se deducen de la lei ó del motivo en que se funda. Todo lo que no esté en el cuerpo de las leyes no será lei, es el principio de Bentham. En el artículo 8.º se dice que son ciudadanos activos los chilenos que &c. Esto está en el cuerpo de las leyes y esto es la lei. No se dispensa la calidad de saber leer y escribir á los que adquirieron la ciudadanía activa por las constituciones anteriores: no está en el cuerpo de las leyes esa esclusion, no es lei.

Pero esa disposicion, se nos dice, se aplica al porvenir: ya no se podrá adquiri r la ciudadania activa sino por los medios permit<sup>1</sup>dos en la Constitucion de 33, sin que se escluya la ciudadanía adquirida por leyes anteriores. Y jel preambulo de la Constitucion reformada nada vale? ¿La existencia de los derechos políticos no data desde la promulgacion de la lei que los ha declarado? Una vez derogada la Constitucion de 28, todos los artículos de la de 33 debieron redactarse como si fuese la primera Carta Fundamental que se promulgaba. No era, pues, necesario decir que solo eran ciudadanos activos tales y tales chilenos, des-de que el preámbulo de la Constitucion reformada contenia la espresion de quedar sin efecto to-das las disposiciones de la de 28. La lei posterior concebida en términos negativos, ha dicho Blackstone, autoridad respetable, deroga la anterior, aun cuando no lo esprese; porque la nega-cion envuelve virtualmente la derogacion. Como la negacion está en el preámbulo, nada importa que no se encuentre en el artículo 8.º, pues era

inútil repetirla.

Sin raciocinar de distinto modo sobre la adquisicion y conservacion de los derechos civiles y políticos, puede establecerse la diferencia que los distingue en cuanto á su duracion, ya porque el uso de unos y otros no es continuo, ya porque la comprobacion trienal que se hace por medio de las calificaciones envuelve entre nosotros el término del uso del derecho de sufrajio. No lo des-miente, repetimos, la distincion entre la propiedad y el ejercicio de una cosa; propiedad que nada vale sin el título justificativo, y solo la ca-lificacion da ese titulo. El chileno que invista las calidades de ciudadano activo y el estranjero que se encuentra en el caso de naturalizarse tienen derecho para pedir, el uno el boleto de calificacion, el otro la carta de naturaleza; y si por el ministerio de la lei se lograse ser chileno legal y ciudadano activo con derecho de sufrajio, el goce de los privilejios que los acompañan no dataria solo desde el momento en que se espide la carta de naturaleza y el boleto de calificacion. Que este no pueda negarse al que invista las calidades requeridas en el art. 8.9 y tenga los requisitos mencionados en la parte 1.2 y 2.2 del mismo artículo, es indudable, como lo es que deben hacerse constar esas calidades y requisitos, figurando entre las primeras la de saber leer y escribir.

La diferencia de derechos, la encontraremos establecida de un modo espreso en el código civil frances. El ejercicio de los derechos civiles es independiente de la calidad de ciudadano, la cual solo se adquiere y se conserva conforme á la lei constitucional." (2) Para la adquisicion y conservacion se necesitan disposiciones espresas, y esto es aun mas necesario tratandose del ejercicio de derechos cuyo buen uso depende de la existencia de las condiciones que los acompañan. A no ser así, tendriamos tantas clases de electores cuantas constituciones se hubiesen promulgado, sancionándose una desigualdad que pugna con los principios en que estriba la forma de gobierno, y que haria ilusorias las garantias consignadas en la investidura de las calidades, el lleno de las condiciones, y la posesion actual de lo que debe acompañar al uso del derecho en los momentos de ejercerlo.

Se nos dice que no hemos citado el testo de la Constitucion que ponga término al derecho adquirido y que entendemos el art. 8.º como si estuviese escrito así: solo son ciudadanos activos los chilenos que &c. Dejando aparte las razones espuestas ántes de ahora sobre esto mismo, podemos decir con igual fundamento que tampoco se nos ha citado el testo de la Constitucion que conserva el derecho adquirido. Si la interpretacion que hemos dado al art. controvertido es restrictiva, la del Araucano es estensiva; y siéndolo, no puede ser literal.

"Pero el silencio conserva, cuando una disposicion espresa no ha quitado el derecho adquirido, ó no hai incompatibilidad en el uso de derechos que deben su orijen á leyes sucesivas". En
tal caso es una deduccion lejítima de este principio que las causas de suspension y pérdida de la
ciudadanía activa sean unas para los que la adquirieron bajo la lei de 28 y otras para los ciudadanos ereados por la de 33. Vamos á demostrarlo.
El silencio de la Constitucion de 33 conser-

vando la ciudadanía activa á los que la adquirie-ron por los medios permitidos en la de 28 que admitia, por ejemplo, solo tres causas de suspension y pérdida, a saber A, B, C, ha debido conservar el derecho para que no se suspenda ó pierda, sino por las tres causas A, B, C. La lei de 33 agregó una causa que llamaremos D; y como el silencio conserva, la causa D no es aplicable á los que tienen un derecho adquirido, á no ser suspendidos del ejercicio de la ciudadania ó privados de ella sino por las causas A, B, C. Si el artículo 8.º habla para lo venidero, hablan tambien del mismo modo el 10 y 11. La deduccion es lejítima, no distinguiendo cuando la lei no destingue. Y hai varios otros casos en que podriamos sin violencia alguna deducir consecuencias semejantes. El que hemos mencionado sobre el valor de la propiedad inmoble, y del capital en jiro que debe fijarse de diez en diez años admite igual deduccion, debiendo quedar exceptuadas las personas que estaban en posesion de los derechos adquiridos; otro principio de desigualdad que haria ilusorias las mas saludables garantías

Hai necesidad de interpretar una lei, dice el jurisconsulto frances que hemos citado, ó porque el lejislador, no ha previsto todos los casos, ó por que los términos de la lei presentan diferentes sentidos. Lo segundo es mas bien una aclaracion de las palabras dudosas ó ambiguas. De aquí resulta la facultad para llenar los vacios y resolver las dudas, pudiendo concederse, sea para lo uno, sea para lo otro, ó para ámbos á un tiempo. En nues-

tro caso, mas bien que duda, habrá vacio; pues no hai una sola palabra del artículo 8.º cuya significacion no sea bien conocida. "Solo el Congreso podrá resolver las dudas que ocurren sobre la intelijencia de &c". Esto y no mas dice el artículo 164 de la Constitucion de 33. La facultad concedida no autoriza para llenar vacios: no da el derecho de interpretar en toda su estension. Quizá con premeditacion y estudio se convirtió esto último en materia de reforma, en razon de su mayor importancia y de la calma y madurez con que debe procederse en el exámen de las leyes fundamentales, ántes de aventurar variaciones ó modificaciones peligrosas. Para la reforma se necesita una declaracion previa, la misma que debiera preceder al resolver dudas, adoptando el método que concilia el acierto en las resoluciones con el plan de discusion ménos embarazoso, mas sistemado, y que uniformaría, sino en todo, al ménos en gran parte; el sentir de los lejisladores.

Levantamos la pluma despues de haber insinuado las razones en que se funda nuestra evidencia, la evidencia de la nacion entera aleccionada por la administracion que planteó las escuelas dominicales. Léjos de nosotros el pensamiento de buscar en esta alusion otras pruebas que las que robustecen esa evidencia formada de tiempo atras, y sustentada con el ejemplo de los abusos á que da márjen la jeneralidad del sufrajio. Si no hemos contestado satisfactoriamente à los argumentos del sabio escritor del Araucano, cúlpese á nuestra infancia en el conocimiento de las reglas de interpretacion literal y no á la justicia de una causa, digna de mas ilustrados defensores. Al paso que reconocemos la dificultad que hai para acertar en materia tan delícada, no podemos dejar de encarecer la economía en la interpretacion de la carta fundamental, que valiera mas no tenerla, si prometiéndolo todo, se encuentran recursos para eludir el cumplimiento de lo prometido.

# Necesidad de fundar un montepio civil.

En todos tiempos ha sido la beneficencia una virtud sublime; pero si su ejercicio prescrito por la moral y la relijion ha llegado a ser una lei social obligatoria, para no ser funesto al agraciado ó al bienhechor, ha debido y debe siempre regularse por los principios de la prudencia y la justicia. Tal es la primera reflexion que hacemos al considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que sirve de epícar de la considerar el asunto que ser la considerar el a grafe à este artículo. Innumerables son las solicitudes de pensiones que en cada período ocurren al Congreso, y el feliz resultado que por lo comun tienen hace que insensiblemente vayan multipli-cándose en una proporcion excesiva. El rédito de algunos cientos de miles, acaso no basta para cubrir el importe de las concedidas hasta hoi; y prescindiendo de la justicia con que se han pedido y otorgado, el hecho es que tales gracias debieran determinarse por una lei, y que la suma que á ellas se destina actualmente podria emplearse con notoria ventaja en muchos otros objetos-Los progresos de la civilizacion y mil circunstancias naturales ó imprevistas descubren instantaneamente vacios inmensos que llenar en cuasi todos los ramos de la

<sup>[2]</sup> Art. 7 lib. 1. ° tít. 1. ° du Codc. civil-

administracion pública, Para conocerlos, calcular su magnitud y medir su influencia en la felicidad social, basta leer las memorias anuales de los ministros del despacho. Ellas son verdaderos programas de necesidades que imperiosamente demandan satisfaccion, de mejoras que pide la constitucion misma y que exije con urjencia el adelantamiento del pais; mas por desgracia, ó lo crecido de su número, ó los grandes recursos que exijen algunas, ó las dificultades que presentan otras, hasta ahora han hecho que quede su mayor parte en proyecto.—No media en nuestro caso ninguna de estas consideraciones; y sin embargo tal ha sucedido dos veces que se ha tratado en una de nuestras Camaras del proyecte de establer un montepío civil. Todos conocieron sus ventajas y la necesidad que de él habia para cortar de una vez los males que por largo tiempo ha ocasionado su falta; pero si uno de sus miembros se encargó entónces de repararla comprometiéndose á presentar la mocion conveniente, hasta ahora no lo ha hecho, acaso porque no habran podido salvarse los obstáculos que se opusieron en la vez primera. Nosotros los ignoramos; y si meditando detenidamente el asunto, alguno se nos ocurre, su allanamiento sobradamente se compensa con los bienes que dejará al pais semejante institucion. Un empleado civil, despues de haber servido honrradamente toda su vida, muere dejando á su familia en la indijencia, porque la escasez de su renta no le ha permitido hacer ninguna especie de economias; y sus hijos á quienes los servicios del padre no dan por sí solos ningun derecho, se ven destina-dos a perecer en los brazos del hambre, cuando con el monte habrian tenido en aquellos un patrimonio que proveyese á su alimento y educacion. Con el monte tampoco habria la necesidad que hai ahora de aumentar los sueldos, y el erario ganaria en ello, porque el aumento que trata de ha-cerse es sin duda mayor que la suma que deberia descontarse para fondos: en tal caso esa rebaja se haria solo á los que tuviesen crecido sueldo; y de este modo un hombre que en cualquier escala hubiese ocupado su tiempo en servir a la patria, tendria el consuelo de dejar á sus hijos una pension segura, y no como hasta ahora, debida mas al favor que á la justicia. Decimos al favor, porque el Congreso, como es sabido, en materia de pensiones conoce de gracia y no en justicia. El establecimiento de un montepío civil no dejaria cabida á semejantes gracias, los representantes se verian libres de empeños y consideraciones de que no siempre es posible desentenderse, el tiempo de las sesiones se ocuparia con mas utilidad en tantos negocios de interes jeneral que diariamente ocurren, y por fin se obraria mas de acuerdo con la conveniencia pública que, como se ha repetido tantas veces, exije la mas estricta economia en decretar pensiones del tesoro nacional.

> →®÷ Poesia.

#### EL CAMPANARIO.

Continuacion del número anterior.

38

Confiando sus quejas á esta carta, sintió lijero alivio el desdichado, y ya solo procura hacer que parta á poder del objeto idolatrado. Una esclava por fin á quien él harta de dones y promesas, se ha encargado de entregarla á Leonor, y esta respuesta vino á calmar su ajitacion funesta:

Despues de una larga lucha con mi deber, os contesto: bien sé que falto con esto al respeto paternal.

Pero con tanta injusticia por mi causa habeis sufrido, que teneis bien merecido este alivio á vuestro mal.

Seria crueldad estrema imajinar un momento que en aquel recibimiento pudé tener parte yo.
¡Mis ojos no os anunciaron lo que el corazon sufria?
¡Pero qué remedio habia si una madre lo ordenó?

Si al despedirnos por siempre, aun pedis otro consuelo, pongo por testigo al cielo del voto que voi á hacer.

Ya que amaros me prohiben, jamas al ménos mi mano será de ningun tirano de esos que puedo querer.

Eulojio leyó esta carta y mil veces la leyó, dando besos repetidos à la prenda de su amor. Sus líneas bálsamo fueron que su angustia mitigó, rocio que dió la vida al marchito corazon. Vertió llanto de consuelo, y aun á bendecir llegó la hora fatal que le habia causado tanta afliccion, puesto que ella produjera alivio de tal dulzor. Torna á escribir á su dueño, y la piedad, la pasion, dejar de admitir sus cartas no consienten a Leonor, Con esta correspondencia crece su afecto veloz como la llama que activa fiero Norte volador: de modo que ya no piensan sino en unirse los dos, del universo á despecho, sin reparo ni temor. Y queda al fin concertado que en la primer proporcion Leonor dejará á sus padres por seguir á su amador. ¡Desgraciados, que no advierten que son débiles los dos, y se opone á su cariño un poderoso señor!

Llegóse el jueves de Semana Santa, el sol en occidente se escondió, y en un silencio lúgubre que espanta sumerjida Santiago se quedó.

A la luz del crepúsculo dudosa se vé de cuando en cuando atravesar por las calles la jente fervorosa, que camina, y no cesa de rezar. Las mujeres envueltas en mantones,

Las mujeres envueltas en mantones van hiriendo sus pechos con fervor al son de sus devotas oraciones; y los hombres en traje de dolor,

Todos á pié, los ojos en el suelo, y descubiertos, sin farol ni luz, en largos grupos, implorando al cielo, yan tras la enseña de una negra cruz.

Todas las puertas míranse cerradas, no se vé luminaria ni candil: tan solo las iglesias alumbradas se ballan de antorchas funciales mil.

se hallan de antorchas funerales mil.

Y se eleva en el ancho presbiterio
un vasto monumento sepulcral:
suena en el coro el místico salterio,
y del profeta el cántico ritual.

Parece que de repente la ciudad se ha transformado en panteon dilatado que han salido á recorrer

Las almas de los difuntos que habitan sus sepulturas, envueltas en vestiduras negras y horribles de ver.

negras y horribles de ver.
Y ácia los templos caminan
con llorosas cantilenas
á pedir que de sus penas
tenga el señor compasion.

Entretanto no se siente rumor de campana alguna, mas la matraca importuna viene á aumentar la ilusion.

¿Veis de las gradas de ese augusto templo una solemne procesion bajar? Por la vecina calle la contemplo sus alas misteriosas prolongar.

sus alas misteriosas prolongar.

La flor de la nobleza va alumbrando,
y visten todos funeral capuz,
el aire levemente va ajitando
en cada diestra una ominosa luz.

Tristes los rostros, el andar tardio, como agoviado de mortal dolor, viene despues el escuadron sombrio de los ministros santos del Señor.

Ora en hondo silencio se adelantan, ora de triste música al compas lúgubres himnos fervorosos cantan, con que la pompa se realza mas.

con que la pompa se realza mas.
Sobre andas anchurosas imitados
van los tormentos que en Sion cruel,
á fin de redimir nuestros pecados,
sufrió Dios mismo á su promesa fiel.

Aquí con sus azotes los judios remudándose estan de dos en dos para romper y desgarrar impíos el cuerpo santo donde habita un Dios.

el cuerpo santo donde habita un Dios.
Y mas allá, del escuadron nefario
de sayones cercado va Jesus,
sin fuerzas arrastrando ácia el calvario,
sobre sus hombros la pesada cruz.
Viene luego la Virjen congojosa,

la madre que, mirándole sufrir, parece al Padre Eterno lacrimosa por el cordero que olvidó, pedir!

En torno de las andas, ved! desnudos á la mitad del cuerpo pecador, diversos penitentes marchan mudos lacerando sus carnes con furor,

Las sienes coronadas con espinas, ceñido el cuello de un cruel dogal, al golpe de aceradas disciplinas resurte un sanguinoso manantial.

Del pueblo que en reedor la marcha cierra miro la turba acrecentarse, hervir, y en medio del asombro que la aterra, de pesadumbre y compunsion jemir—

La procesion desemboca á la plaza principal, dó se agolpa de tal modo del pueblo el hirviente mar, que à los que mecen sus olas respiracion falta ya. Y en la terrible apretura de aquel confuso ondular que envuelve de las tinieblas el cobertor funeral, todos cuantos iban juntos divídense aquí y allá, buscando solo por dónde escurrirse cada cual. La Marquesa entre el tumulto se halló por casualidad, que con Leonor asistia á esta fiesta cuaresmal. Largo rato, apesar suyo, se ajitó en la tempestad, recibiendo aquí un pellizco, un empujon por alla, y cuando al fin sin aliento logra del turbion salvar, recobrada ya del susto y la congoja mortal, lo primero á que ella atiende es á ver en dónde está su prenda, que entre el tumulto se dejó talvez atras. Tiende en derredor la vista, pero ¡qué fatalidad! à ninguna parte logra ni aun su sombra vislumbrar. Perdida! esclama, y se vuelve, con un doloroso afan, á mezclar en la apretura, sin temer la estrujen ya. La llama, y solo responde del pueblo el sordo bramar; pregunta à todos por ella, nadie noticias le da. Y cansada de pesquisas, viendo que son por demas, á su casa se dirije, diciendo: "Allí debe estar. ", Permitidlo asi, Dios mio, ", y tened de mí piedad"! A pesar de tanto abril

A pesar de tanto abril que sobre sus miembros pesa, las calles rauda atraviesa como la brisa sutil. Es su paso acelerado como el de Eulojio aquel dia, que ácia su mansion corria confundido y despechado.

Llega por fin, y pregunta con la cougoja mas viva; mas al oir negativa cielo y tierra se le junta.

Nadie la ha visto volver, ni à darle noticia acierta, y ella, sin Leonor, desierta

su casa imajina ver.

"Salgan todos á buscarla!

"y que mi umbral nadie pise

"sin que á lo ménos me avise

"en dónde podré encontrarla.

", en donde podré encontrarla.
"Llamen tambien al Marques—"
A este mandato imperioso,
cada cual sale afanoso
alas haciendo los pies.

Rejistran calles y plazas, templos y casas de amigas; pero ¡inútiles fatigas! que no encuentran ni las trazas.

Era ya la media noche, y Leonor no parecia, aunque revuéltose habia la ciudad á trochemoche.

El Marques está furioso y crece su rabia ciega á cada nuncio-que llega sin aviso venturoso.

"Torpes"! dice à sus esclavos, "vosotros teneis la culpa". Y sin admitir disculpa, les da bofetones bravos.

Todos huyen de su vista, pues parece un tigre fiero que no espera carnicero sino hallar á quien embista—

Noche fué de triste duelo ésta en casa del Marques: todo es llorar: todo es alzar plegarias al cielo.

Pero en vano, pues la aurora siguiente y otras vinieron, y las pesquisas siguieron, sin saberse de Leonora.

Era ya una especie cierta que o fujitiva o robada andaba la hija adorada, mas con quien? nadie lo acierta.

Por fin, al declinar el cuarto dia, se logra vislumbrar una esperanza, sabiendo que una hermosa en compañía de un bello jóven ácia el sur avanza. Por las señas que da la lengua impía que la amante pareja á la venganza denuncia del Marques, claro se infiere que á Eulojio y á Leonor mostrarse quiere.

No bien llegó al magnate aqueste dato, cuando se apronta él mismo al seguimiento, pues para castigar tal desacato, fuera un delito malograr momento.

Veinte jinetes en un breve rato, provistos de un insólito armamento, parten veloces, y el Marques delante, á quien Cosme acompaña en este instante.

(Continuará).

## Escarlatina.

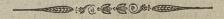
He aquí el monstruo de siete cabezas que amenaza devorar hoi dia á los pacíficos habitantes de nuestra capital. Y sin embargo de no ser estragos todavia los que hace, porque apenas toca benignamente á tal cual persona, todos temen y en todas partes creen ver al enemigo: da roma-dizo, jesus la escarlatina! duele un talon, la cintura; y se cree ver á la escarlatina invadiendo esos estremos: no hai fiebre de las que son tan frecuentes en la estacion actual, que no sea apellidada con esa palabra aterradora. Con todo, bueno es precaverse, aun que no lo es tener aprehension, El Gobierno la tiene pues que con la mayor exijencia ha pedido informe, para atajar el contajio, al protomedicato de Santiago, que todavia no responde, apesar del largo tiempo que está para hacerlo, lo que prueba que este alto tribunal no tiene aprehension ni quiere precaverse. No se le queda en zaga la policía: joh! para esta es indiferente la salubridad; como no se enferma ella jamas! á todo está habituada. Aparentando esmero; manda limpiar las acequias ¡esas acequias que son propiamente el mayo-razgo de los médicos! y deja por algunos dias las inmundicias en las calles, y luego que principia la fermentacion, las conduce á los alrededores de la poblacion ó de no, como lo hace con otras, á la cañada abajo, ó á la banda del sur del Mapo-cho; qué importa? es para tamanlaran acual macocho: qué importa? es para terraplenar aquel paseo y lograr que el tajamar quede imposibilitado para servir de recreo por el Chimborazo que se está formando de ellas en la subida de la plazoleta del reñidero.

¡Qué efecto producirá el aguacero de ayer? Esta es la cuestion del dia: el aguacero ha despejado la atmósfera y hará cesar por algun tiempo la epidemia; pero ha humedecido los depósitos de la policía, y apenas recobre el sol su vigor, la fermentacion se producirá de un modo tan prodijioso, que talvez sus vapores alcanzarán felizmente á los miembros de aquel cuerpo, aunque no á los del protomedicato, que por milagro del cielo, siempre quedan sanos, para curarnos. ¡Dios nos socorra! se repetirán las siete plagas de Ejipto, si los vecinos no se arman de palas y demas instrumentos tajantes y trasportantes para despejar los muladares. Mientras tanto sirva para preservativo la siguiente receta que nos ha ofertado un médico de fama, asegurándonos sus buenos efectos.

"En una copita de agua pura, se pondrán diez gotas de una mistura, que se vende en la botica, compuesta de dos granos de estracto de Bella Dona en una onza de agua de canela y se beberá una

vez al dia".

Con esto podemos estar seguros de alejar, sino la escarlatina, por lo ménos, la aprehension, la cual, segun está probado, tiene la misma virtud del pararayo, porque atrae admirablemente el fluido del contajio.



IMPRENTA DE LA OPINION.